



INFORMACION DE LA SIP N° 1.086/79

FUE MODIFICADO UN ARTICULO DE LA LEY REFERIDA A LA
RECONSTRUCCION DE LOS DESTINOS ACCESOS DE ROSARIO

Mediante la Ley N° 22.041, quedó sustituido el Artículo 1° de la Ley N° 16.052, a su vez modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 19.535. La referida Ley N° 16.052, está referida a la reconstrucción de los accesos ferroviarios y camineros a la ciudad y puerto de Rosario, y fue sancionada el 31 de octubre de 1.961.

El artículo sustituido, expresará en adelante que "La reconstrucción de los accesos ferroviarios y camineros a la ciudad y puerto de Rosario, con las obras edilicias complementarias, será ejecutada por la Nación en la esfera de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley N° 12.815 y por el Artículo 5° de la Ley 13.073, y demás disposiciones. Lo expuesto, tendrá lugar dentro de los lineamientos generales establecidos para la reestructuración ferroviaria por el Decreto-Ordenanza de la Intendencia Municipal de Rosario, Provincia de Santa Fe, N° 42.060/71, y el Decreto-Ordenanza N° 1.379/76 de la misma Intendencia".

Buenos Aires, 1° de agosto de 1979



ESTERITA APPELLADA
CAPITAN DE CORVETA
FUERZA ARMADA ARGENTINA
ASOCIACION CIVIL DE FAMILIA